



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-07726772-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2020-07726772-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma RIGECIN LABS. S.A.C.I.F.I. solicita se autorice un nuevo envase primario para la especialidad medicinal denominada SOLUCIÓN FISIOLÓGICA ISOTÓNICA RIGECIN / CLORURO DE SODIO, en sus concentraciones 850mg/100ml Y 900mg/100ml, SOLUCIÓN INYECTABLE, autorizada por Certificado N° 39.075.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición n° 853/89 de la ex - Subsecretaria de Regulación y Control, sobre autorización automática del cambio de envase primario de especialidades medicinales.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición ANMAT N° 11857-E/2017, sobre la implementación de SISTEMA CERRADO PARA LA ELABORACIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES DE GRAN VOLUMEN.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6077/97.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la firma RIGECIN LABS. S.A.C.I.F.I. un nuevo envase primario para la especialidad medicinal denominada SOLUCIÓN FISIOLÓGICA ISOTÓNICA RIGECIN / CLORURO DE SODIO en sus concentraciones 850mg/100ml Y 900mg/100ml, SOLUCIÓN INYECTABLE, cuyos envases primarios de SPGV (Soluciones Parenterales de Gran Volumen, con contenido de 100ml en adelante) aprobados en lo sucesivo serán: ENVASE DE POLIPROPILENO CON TAPA DOBLE PUERTO DE POLIPROPILENO Y DIAFRAGMA DE CAUCHO NATURAL; Se dan de baja los “ENVASES DE POLIETILENO” de SPGV que no cumplen con los lineamientos de la Disposición ANMAT N° 11857-E/2017 y se mantienen todos los otros envases previamente aprobados.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 39.075 cuando se presente acompañado de esta Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese, por Mesa de entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-07726772-APN-DGA#ANMAT

rl